

18 de mayo de 2015

Administración
Central
Universidad de
Puerto Rico

Circular de Finanzas 15-24

**DIRECTORES DE FINANZAS, ASUNTOS ACADÉMICOS, ASUNTOS ESTUDIANTILES
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO**

**POLITICA DE CUMPLIMIENTO CON LA SECCIÓN 702 DE LA LEY FEDERAL DE
ACCESO, ELECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL VETERANO**

En cumplimiento con la Sección 702 de la Ley Federal de Acceso, Elección y Responsabilidad del Veterano de 2014 (la "Ley de Acceso"), la Universidad de Puerto Rico cobrará a los individuos amparados bajo la Sección 702 de la Ley de Acceso a razón del costo que pagan los residentes de Puerto Rico, independientemente del estado de residencia oficial. Este beneficio aplicará a toda matrícula y cuotas, y entrará en vigencia para los periodos académicos a partir del 1 de julio de 2015. Un "individuo amparado" o "cubierto" según definido en la Ley de Acceso es aquel:




Oficina de Finanzas

- Veterano que reside en Puerto Rico (independientemente de su estado de residencia oficial) y se matricula en la Universidad de Puerto Rico durante los primeros tres (3) años siguientes a su baja tras un periodo de servicio activo de 90 días o más de duración;
- Cónyuge o hijo que utiliza beneficios por transferencia, reside en Puerto Rico (independientemente de su estado de residencia oficial) y se matricula en la Universidad de Puerto Rico durante los primeros tres (3) años siguientes a la baja del transferente tras un periodo de servicio activo de 90 días o más de duración;
- Cónyuge o hijo que utiliza beneficios bajo la Marine Gunnery Sergeant John David Fry Scholarship, reside en Puerto Rico (independientemente de su estado de residencia oficial) y se matricula en la Universidad de Puerto Rico durante los primeros tres (3) años siguientes a la muerte en el cumplimiento del deber luego de un periodo de servicio activo de 90 días o más de duración;

La tarifa preferencial ofrecida bajo el estatuto será otorgada mientras el individuo cubierto continúe estudios ininterrumpidamente, aún transcurridos el lapso de tres años o se matricule en múltiples programas académicos.

Agradeceré se provea copia de esta Circular a todos los funcionarios encargados de los procesos de matrícula en el sistema universitario.

Cordialmente,


Angel O. Vega Santiago
Director

asr

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 764-1971